

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 68 de Marina.

3.334

ABAD MARTINEZ, Felisa; domiciliada últimamente en las casas de Luis Herrera, Arroyo de Abroñigal; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

3.335

ACEVES CASANOVA, Rafael; hijo de Juan y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Salitre, número 41; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.336

BAÑOS LOPEZ, María; de catorce años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Murcia y Alicante; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito San Juan, de aquella capital, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 96 del año actual, sobre rapto. 14614

3.337

GALLEGO, Joaquín; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 18 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por insultos, instruido contra el mismo.

3.338

GARCIA - BORDALLO MARTINEZ, Josefa; hija de Jesús y de Ana, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Lavapiés, número 56; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del

distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Joaquín Sánchez.

3.339

RAMIREZ CARRASCO, Antonio; hijo de Juan y de Ricarda, domiciliado últimamente en Madrid; en la calle de Martín de Vargas, número 15; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por insultos, instruido contra el mismo.

3.340

GARCIA, Rogelio; domiciliado últimamente en Cabeza de Frómontanos (Salamanca); comparecerá en el término de diez días, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 41 de 1924, instruido en el mismo contra Pablo Casado Sáez, vecino de dicha villa, por robo de metálico, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar. 14612

3.341

LUQUE NESTAL, Pascual; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de Santiago, número 2; comparecerá en término de cinco días ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 609 del corriente año. 14610

3.342

METOLA VIVAR, Guillermo; de veintiocho años, soltero, estudiante, sin que conste su actual domicilio, se le cita para que el día 23 de Septiembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.748, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.342 bis.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Pilar; de siete años, y sus padres, y niño Mario García; domiciliados últimamente en Ticiano, 7, y Alvarado, 3, respectivamente, se les cita para que el día 12 de Septiembre y hora de las diez comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.405, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar. 14512

3.343

SANCHEZ RUEDAS, Joaquín; hijo de Joaquín y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de La-

vapiés, número 56; comparecerá el día 25 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial o ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

11.091

ARNALDO BOLEDA, José; hijo de Jacinto y de Cecilia, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, de profesión panadero; domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 3, bar; procesado en causa número 351 de 1924, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14593

11.092

BARGAS BARRIL, Manuel; de veintiocho años, hijo de Ricardo y de Braulia, natural de Don Juan, vecino de Oviedo, gilano; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Polo de Uena, a constituirse en prisión preventiva, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en sumario que se instruyó en dicho Juzgado por lesiones, con el número 308 de 1919, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 14617

11.093

CONSOL RIERA, Emilio; de profesión armador; domiciliado últimamente en Vilasar de Mar, calle de San Roque, número 4; procesado por tentativa de estafa, sumario número 392 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. Jaime Rius, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan,

bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

44592

11.094

FERNANDEZ MARTIN, Nicolás; natural de Dalías, hijo de Francisco y de Adela, de estado casado, de profesión marino, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por disparo e lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao.

44595

11.095

FERNANDEZ MONTERO, Antonio; de veintitrés a veinticuatro años de edad, soltero, vendedor, hijo de Francisco y María Dolores, natural y vecino de Córdoba; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue por expedición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiera lugar.

44621

11.096

FRAGOSO SANCHEZ, Agueda; vecina de Sevilla, calle Justo, número 2, o casa de huéspedes de la calle San Eloy, número 49; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, dentro de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se le sigue por estafa; apercibida que si no comparece será declarada rebelde.

44595

11.097

FRUTOS TRAPERÓ, Pedro; natural de Aguilafuente, hijo de Valentín y Melilosa, de estado soltero, profesión camarero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao.

44597

11.098

GALLAGHER, Michael; natural de South Shields (Inglaterra), de estado soltero, profesión fogonero, de veintiocho años de edad domiciliado últimamente en el vapor "Lackemby"; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

44520

11.099

GARCIA MUSOZ, Marcial; natural de Quintanilla las Torres, hijo de Celestino y Lucía, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Zalla; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao.

44594

11.100

GILI FERRAN, Juan; hijo de Emilio

y Antonia, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y uno años de edad, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, número 50; bajo; procesado en causa número 697 de 1919, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

44591

11.101

GOMEZ GRACIA, Gervasio Manuel; de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de Villarodrigo (Jaén), hijo de Jacinto y Vicenta, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orce, al objeto de recibirle indagatoria en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 116 de 1922, sobre infidelidad en la custodia de documentos, que se sigue en su contra, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

44615

11.102

LIEVANA MARTINEZ, Victoriano; natural de Prado, hijo de Benito y Tomasa, de estado soltero, profesión representante, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Robledo de Guardia; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao.

44598

11.103

LAGO CANOSA, Juan Joaquín; de veintinueve años de edad, hijo de José y Francisca, casado, marinero, natural y vecino de Corcubión, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Corcubión, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, por razón del sumario instruido contra el mismo con el número 83 de 1922, sobre lesiones; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde y se parará los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

44603

11.104

MARTINEZ ALONSO, Pedro, domiciliado últimamente en Murcia y Alicante; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser oído como denunciado en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 98 del año 1924, por el delito de rapta.

44613

11.105

MORAN BARAGANA, Víctor, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Adela, soltero, natural del Periduello y vecino de Vega del Ciego, término municipal de Lena, número; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión pre-

ventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en sumario que se instruyó en dicho Juzgado por disparo e lesiones, con el número 82 de 1923; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

44618

11.106

PEREZ, Pedro; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por estafa en causa número 18 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segorbe, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

44619

11.107

RANX, Arsenar; natural de Pinedilren, hijo de Sebastián y María, de estado casado, profesión marinero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Francia; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao.

44706

11.108

SANCHEZ ALCALDE, Sebastián Leonino; de veinte años de edad, hijo de Sebastián y Teresa, soltero, carrero, natural de Villavieja y vecino de Córdoba en donde ha tenido su domicilio en la calle de San Eloy, número 15, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura alta, ojos morenos, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba rasurada, sin cicatrices, viste pantalón de lana color café, chaleco negro, blusa de dril claro, camisa de hilo a listas blancas y azules, calzado con botas de becerro negras y gorra para la cabeza; procesado por estafa sobre viajar en tren sin billete; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manzanares dentro del término de diez días para constituirse en prisión, notificarle el auto de conclusión y hacerle el emplazamiento acordado en el sumario que se le sigue con el número 53 de 1924, por el expresado delito; llamamiento que se le hace como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

44614

11.109

VALLEJO, Moisés; de cuarenta y siete años de edad, del comercio, natural de Don Benito; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, dentro de diez días, para notificarle y llevar a su efecto su prisión, acordada en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

44604

11.110

VERWEIJST, Wilhem Carl Nicolaus;

hijo de Nicolás y María, natural de Cleve (Holanda), de estado soltero, profesión chauffeur, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Santa Mónica (Posada Red-Li6n); procesado en causa número 258 de 1924, sobre hurto, para ser notificado y llevarse a efecto el auto de prisión dictado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14590

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

En diligencias de depósito de doña Amelia Guardiola Rodríguez, mayor de edad, sin profesión especial, que se propone intentar demanda de divorcio contra su marido, D. Luis Saavedra Fontes, por haberla abandonado, se la dictado auto, que dice así:

“Auto.—Alicante, 23 de Julio de 1924.

Resultando que doña Amelia Guardiola Rodríguez, en el escrito inicial, solicita su depósito, pues su marido, D. Luis Saavedra Fontes, la abandonó, y se propone entablar contra el mismo demanda de divorcio:

Resultando que se han practicado las diligencias preliminares que determinan los artículos 1.833 y siguientes de la ley Procesal:

Considerando de aplicación al presente caso el artículo 196 de la ley Procesal, según el cual en el mismo auto en que el Juez decreta el depósito de una persona se señalará para alimentos provisionales la cantidad que prudencialmente crea necesaria,

S. S., por ante mí, dijo: Se decreta el depósito de doña Amelia Guardiola Rodríguez, que se constituirá con la debida solemnidad, y se señala para alimentos provisionales a la dicha doña Amelia Guardiola Rodríguez, la cantidad de 500 pesetas mensuales, cuyo pago le hará su marido, D. Luis Saavedra Fontes, por mensualidades anticipadas.

La mandó y firmo el Sr. D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad.—Doy fe, José Pozuelo.—Por habilitación, José Sanz.”

Practicado el depósito en el mismo día de la doña Amelia Guardiola Rodríguez, en poder de su madre doña Teresa Rodríguez Berenguer, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez Sr. Pozuelo.—Alicante, 23 de Julio de 1924.

Estando constituido el depósito de doña Amelia Guardiola Rodríguez, intímese al marido de la misma, D. Luis Saavedra Fontes, para que no moleste a su dicha mujer ni al depositario, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar; y a la dicha doña Amelia, que si dentro de un mes no acredita haber intentado la demanda de divorcio o de nulidad de matrimonio, o la querrela de amancebamiento, quedará sin efecto el depósito y será restituida a la casa de su marido.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Pozuelo.—P. H., ante mí, José Sanz.”

En atención a que D. Luis Saavedra Fontes se halla en ignorado paradero, se ha acordado que el preinserto auto y providencia le sea notificado por medio de cédulas que se fijen en el sitio público de costumbre de la localidad y se publiquen en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación al expresado D. Luis Saavedra Fontes, por virtud de lo mandado, se expide la presente, que firmo en Alicante a 23 de Julio de 1924.—El Secretario, por habilitación, José Sanz.

X—2616

En diligencias de depósito de doña Amelia Guardiola Rodríguez, contra su marido D. Luis Saavedra Fontes, se ha dictado el siguiente

“Auto.—Alicante, 21 de Agosto de 1924.

Resultando que en 29 de Julio último se decretó el depósito de doña Amelia Guardiola Rodríguez, casada con D. Luis Saavedra Fontes, diligencia de depósito que se llevó a efecto en el mismo día, con la solemnidad debida en la persona de doña Teresa Rodríguez Berenguer, y se hizo saber a la doña Amelia que si dentro de un mes no acreditaba haber intentado la demanda de divorcio o de nulidad de matrimonio o la querrela de amancebamiento, quedaría sin efecto el depósito y sería restituida a la casa de su marido:

Resultando que en el anterior escrito D.ª Amelia Guardiola Rodríguez solicita se ratifique su depósito, presentando certificación expedida por el señor Provisor Juez eclesiástico del Obispado de Orihuela, que acredite que con fecha 18 de los corrientes, dedujo ante el Tribunal Eclesiástico de aquella diócesis demanda de divorcio contra su esposa, D. Luis Saavedra y Fontes, por causa de sevicia y adulterio:

Considerando que habiéndose acreditado por el certificado acompañado que doña Amelia Guardiola Rodríguez ha presentado demanda de divorcio contra su marido, cual se relaciona en el resultando anterior, procede ratificar el depósito de la referida señora.

Vistos los artículos 1.895 y demás de aplicación de la ley Procesal.

S. S., por ante mí, dijo: Se ratifica el depósito de doña Amelia Guardiola Rodríguez, llevado a efecto en 23 de Julio último en la persona de doña Teresa Rodríguez Berenguer, y toda vez que según se manifiesta que don Luis Saavedra Fontes, marido de la doña Amelia, continúa ausente en ignorado paradero, notifíquesele el presente auto por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y por acompañada también la partida de matrimonio que se sanciona.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Pozuelo y Ochando, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad.—Doy fe: José Pozuelo.—Ante mí, Daniel Fenoll.”

Y para que sirva de notificación a D. Luis Saavedra Fontes, que se encuentra ausente en ignorado paradero, por virtud de lo mandado, firmo el presente en Alicante a 29 de Agosto de 1924.—Daniel Fenoll.”

X—2615

BARCELONA — BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de la cantidad de 80.000 pesetas, seguido por D. Ignacio Masdeu Morral, contra don Benedicto de Antequera, y caso de haber fallecido, su herencia vacante o ignorados herederos; por la presente se cita por segunda vez a dichos demandados, de ignorado paradero, para que el día 10 de Septiembre próximo y hora de las diez, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, a absolver las posiciones formuladas por la parte actora; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de poder ser tenidos por confesos en el contenido de dichas posiciones.

Barcelona, 26 de Agosto de 1924.—El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés.

X—2622

BARCELONA — NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, con auto de este día, ha sido declarada en estado de quiebra la razón social “Albert Hermanos y Carratalá” y sus socios colectivos D. Francisco Albert Sanz, D. Juan Albert Sanz y D. José Carratalá Sevilla, del comercio de la plaza de Alicante, nombrándose Depositario a D. Gustavo Claveria Llobet, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, habitante en la calle del Bruch, núm. 87, piso tercero, a quien deberá hacerse pago de las cantidades que acredita la Sociedad quebrada y sus socios colectivos, como también, entrega de los bienes muebles y demás efectos de pertenencia de la misma de sus socios colectivos que obren en poder de cualquier persona.

Apercibidos que de lo contrario los pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Agosto de 1924.—El Secretario, por D. José M. Salvá, Ramón Franquesa.

X—2623

BENAVENTE

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos civiles sobre juicio de abintestato por defunción de D. Juan Sandín Fernández, vecino que fué de Burgas, promovidos por José Fernández de Pedro y su esposa, y en cuyos autos era parte como heredera y en concepto de pobre Angela Sandía Raraque, de la misma vecindad, cuya Angela ha fallecido y se hallaba representada por el Procurador D. Toribio Mayo, se ha mandado citar a los herederos de la referida Angela para que, en término de quince días, se

personas en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y que dicha citación se haga por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*.

Benavente, 25 de Agosto de 1924.—El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo. JC—175

CADIZ

D. Adolfo Soria y Sabino, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe: Que en actuaciones seguidas en dicho Juzgado y por ante mí, a instancia de doña María de los Dolores Rodríguez Díaz, sobre declaración de ausencia de su legítimo consorte D. Jesús García Vela, obra de auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Auto.—En la ciudad de Cádiz a 23 de Agosto de 1924; el Sr. D. Miguel Pascual y González, Juez de primera instancia de la misma;

Vistas estas actuaciones; y Su señoría, por ante mí, dijo: Se declara la ausencia legal de D. Jesús García Vela, con todas sus consecuencias; en su virtud, se nombra a doña María de los Dolores Rodríguez y Díaz, mujer legítima del ausente, representante legítimo de éste, en juicio y fuera de él, facultándola para que pueda administrar sus bienes propios y disponer de ellos en la forma que determina el artículo 188 del Código civil, ya citado, mandando que el encabezamiento de este auto y su parte dispositiva se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para lo cual se expedirán los oportunos oficios, que se entregarán al Procurador D. Manuel de Cárdenas, al objeto de que cuide de su cumplimiento. Y por este así lo proveyo, mandó y firma, dicho señor Juez.—Doy fe: Miguel Pascual.—Adolfo Soria."

Lo inserto con acuerdo con su original en dichas actuaciones a que me refiero. Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Cádiz a 23 de Agosto de 1924.—Adolfo Soria. X—2617

FUENTE DE CANTOS

D. José Hidalgo Durán, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que a virtud de solicitud de Carlos Flores Ambrosio, vecino de Monasterio, se tramita expediente de conformidad con el capítulo 9.º del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de la ley del Registro civil, a fin de que, en su día, se dicte la oportuna Real orden autorizando la modificación de apellidos, por llamarse, según el acta de nacimiento, Carlos Román Miguel Ambrosio Salgado y venir usando desde que tiene uso de razón el nombre de Carlos Román Miguel Flores Ambrosio, tanto en su vida pública como privada, y a los efectos del artículo 71 de indicado Real decreto, se publica la anterior profesión en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz, a fin de

que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos cuando se crean con derecho a ello; y a tal efecto se le señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Fuente de Cantos a 23 de Agosto de 1924.—El Juez, José Hidalgo Durán.—P. S. M., Eusebio Córrego. X—2618

RIAZA

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal a instancia del Procurador D. Francisco Andrés Pérez, en nombre y representación de doña Juliana Cerezo Arranz, sobre adjudicación de bienes de varias capellanías colativas, fundadas en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Manto de esta villa, por D. Manuel de Santos Sáenz y González, natural de Rianza, en testamento otorgado por el mismo en 31 de Agosto de 1651 ante el Escribano de Rianza D. Melchor Martínez, si bien desfrío en dicho documento la fundación para la fecha del fallecimiento de su esposa, doña María Maldonado y Abad de Zúñiga, que tuvo lugar en 13 de Marzo de 1639, cuya fecha es la de la fundación. Se reclaman además las capellanías siguientes: de Animas, fundada por don Alonso López del Dío; de D. Luis López, señalada con el número 5 en el plan de uniones; de San Pedro, con el número 17; de Juan Ramírez, número 10; de Alonso López, número 13; de Juan Gómez Bravo, número 20; todas estas fundadas por doña Juana Ramírez. Se hace constar asimismo que la reclamación se entabló por doña Juliana Cerezo Arranz, que se atribuye el parentesco canónicamente en cuarto grado y civilmente en quinto con don Melchor Gil y Rodríguez, Presbítero Cura propio de Riofrío, adjudicatario y último poseedor de los bienes de las capellanías mencionadas por sentencia del Tribunal de la Bola de fecha 23 de Mayo de 1838.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 1.105 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil para convocar a las personas que se crean con derecho a las mencionadas capellanías, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar además ser éste el tercero y último llamamiento, y que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Han comparecido en virtud de los llamamientos anteriores las siguientes personas: D. Florentino Alvarez y Casillas, como marido y legal representante de su mujer doña Paulina Arranz Tutor, que manifiesta hallarse en igual grado de parentesco con don Melchor Gil Rodríguez que la reclamante doña Juliana Cerezo, doña Librada García Montero, que dice estar en noveno grado de parentesco con el fundador; doña Andrea Hernanz Moreno, que se dice estar en quinto gra-

do de parentesco con dicho fundador; doña Antonia Arranz Esteban y doña Agueda Cerezo Arranz, que dicen estar en igual grado de parentesco con el fundador que dicha declarante; doña Juliana Arranz Albertos y doña María Arranz Alonso, que dicen estar en cuarto grado con el último poseedor D. Melchor Gil; Margarita Alonso Municipio, que aparece estar en sexto grado con el referido poseedor, y don Matías Horeajo de Antomo, como legal representante de su esposa, doña María Albertos Ramírez, que dice estar en sexto grado con el último poseedor.

Rianza, 23 Agosto de 1924.—El Juez, Juan Angel Alarcón.—Saturnino Rodríguez. JC—175

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos de expediente sobre reclamación definitiva de la alienada doña Agustina Esteban Crespo, instado por doña Aurelia Figueras Plaza, se emplaza a los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Feliu de Llobregat, 27 de Agosto de 1924.—Por D. Santiago Viscarri, José Costa. JC—177

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander tiene acordado en providencia de esta fecha y en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido por D. Diego Casanueva Zubillaga, contra D. Francisco López Ruiz, éste mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, hoy en América, República de Cuba, en ignorado paradero, representado que fué en dichos autos por el Procurador don Honorio Alonso Nieto, se le notifica dicho proveído que es el siguiente:

"Providencia.—Juez Sr. Alvarez de Miranda.—Santander a 20 de Agosto de 1924.—Dada cuenta, y en su vista se suspende la tramitación de este juicio, y apareciendo que el poderdante de, Procurador D. Honorio Alonso Nieto, D. Francisco López Ruiz, se halla ausente en América, República de Cuba, ignorándose su paradero, requiérase por cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre, haciéndole saber este proveído, y que dentro del término de dos meses designe otro Procurador que en juicio le represente, bajo el apercibimiento de que de no haberlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, por haber cesado en el ejercicio de su profesión precitada Procurador D. Honorio Alonso. Lo decretó y firma S. S. de que doy fe.—A. de Miranda.—Ante mí, Jesús Esteban."

Y para que tenga lugar la notificación del decreto expresado al demandado D. Francisco López Ruiz, con el

apercibimiento expresado en dicho proveído, se expide la presente en Santander a 20 de Agosto de 1924.—El Secretario, Jesús Escobio.

JC—176

ALCARAZ

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de Alcaraz y su partido.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece el procedimiento en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 44 del año actual sobre muerte a consecuencia de accidente de aviación, ocurrida en término de esta ciudad el día 7 de Julio último, de Joan Bojassy, Piloto aviador, de nacionalidad francesa, al padre de éste, llamado León Boujassy, vecino de Lyon, rue Chazieres, 67.

Alcaraz, 26 de Agosto de 1924.—El Juez, Pedro Duque.—El Secretario, José Vicente Fernández.

JO—14587

ANTEQUERA

Don Agustín Denis Sola, Juez de instrucción de la ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente hago saber: Que con el número 132 de este año inscribo sumario por el delito de hurto de la siguiente caballería: un mulo capón, currado, de 1,45 metros de alzada, capa castaña, entre hociblanco y bochrubio, señales de collar y aparejo, hierros de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en ambas caderas. De tal semoviente se desconoce quien sea su dueño, así como en dónde, forma y modo en que se realizase la sustracción; sólo se sabe que un gitano desconocido pretendió permuta del mismo con un vecino del valle de Abdelajís, y al no acreditar la procedencia legítima lo abandonó, siendo ocupado por el Juzgado; por ello se hace público para que la persona que se crea dueña del mismo y acredite su propiedad en forma legal, acuda a este Juzgado.

Antequera, 26 de Agosto de 1924.—Agustín Denis.—El Secretario, P. H., Angel Jiménez.

JO—14588

BADAJOZ

D. José González Donoso, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y ocupación de tres billetes del Banco de España, importantes 175 pesetas, que estaban dentro de una cartera, y cuya suma le ha sido sustraída en la noche última a Juan Naváez Gómez del chalezo, donde la tenía, en ocasión de estar durmiendo en una niara de paja de la finca de D. Antonio Sáez, inmediata a la estación férrea, estando acostados a su lado tres sujetos, que se sospecha sean los autores de la sustracción, porque al amanecer se marcharon de la niara, dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario número 213 de 1924.

Badajoz, 27 de Agosto de 1924.—El Juez, José González Donoso.—El Secretario (ilegible).

JO—14589

BURGOS

Don Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de la caballería que se resalta, que fué hurtada al veterinario del pueblo de Revilla del Campo, en este partido D. José González Cubillo la noche del 16 al 17 del actual mes de Agosto, así como a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, poniendo unos y otros a mi disposición caso de ser habidos.

Señas de la caballería.

Un caballo rojo, crines muy recortadas y reciente, cola en forma de pera, cortadas las cuartillas, de alzada siete cuartas y media, de cuatro años, calzado, blanco de las extremidades posteriores, completamente herrado, cojea de cansancio del corvejón izquierdo y lleva montura usada con suela de dos hebillas y bridas muy viejas, frontal blanco y guardapolvos color café, muy viejo.

Dado en Burgos a 29 de Agosto de 1924.—El Juez, Pedro Lizaur.—Por habilitación, Germán Alvarez.

JO—14599

CALAHORRA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y como comprendido en los números 1 y 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados Alberto Lagón Martínez, de veinte años, soltero, albanil, natural de Pamplona, vecino de San Sebastián, hijo de Angela; Pascual Martínez Romero, de diez y seis años, soltero, hidalgo, natural de Sabadell, hijo de Pascual y de Tomasa, y a Saturnino Aguirre Iso, de diez y nueve años, soltero, labrador, natural de Pamplona, hijo de Vicente y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducidos a prisión, la cual he decretado de orden superior por auto de fecha de hoy en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre esta por viajar sin billete, causa 42 de 1923, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de Policía judicial que procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado y cárcel del partido.

Calahorra, 27 de Agosto de 1924.—El Juez instructor, Francisco Manzanares.—El Secretario, Cándido Jiménez.

JO—14600

CAROLINA (LA)

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de una mula de doce y medio años de edad, castaña oscura, raza española, con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola J. número 7 en las dos nalgas, cabos negros, raya de mulo algo pardiada, cicatrices en los encuentros, bebe en negro, que dicha caballería fué hurtada el día 23 Julio de expresado año del sitio Fuente de la Teja, término de Bailén, a Juan Sánchez Nájera, procediéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina a 26 de Agosto de 1924. El Juez, José Pérez y Pérez.—Por su mandado, P. H., Rafael Cámara.

JO—14607

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de trece años, alzada 1,31 metros, capa castaña oscura, raza española, defectos físicos, desviación columna vertebral, señas particulares hocicero y raya de mulo, con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la cadera derecha, cuya caballería le fué hurtada a Jorgé Semut Echereff el día 23 de Agosto en ocasión de hallarse pastando en el sitio Huerta de Camilo, de este término, procediéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina a 25 de Agosto de 1924. El Juez, José Pérez y Pérez.—Por su mandado, P. H., Rafael Cámara.

JO—14608

CAZORLA

D. José Moreno Saliado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente interés la busca y rescate del ganado siguiente:

Dos cabras azules, cuatro coloradas; una chota con la cabeza blanca; otra cinchada, negra; otra azul clara; un choto colorado, con mota blanca; una chota negra, mocha; un choto negro; otro cerrinegro; dos colorados; otro negro un borrego; dos cabras, una de ellas negra y otra colorada, esta última con hoja de higuera en la oreja izquierda; un choto coraudo, colorado, barba cortada, con hoja de higuera en la oreja izquierda; otro cerrinegro, mocho, otro negro, con un lunar blanco en la cabeza; otros dos chotos, uno de ellos colorado mocho y el otro colorado, moteado en pfo; otro mamfrito; una chota bragada en negro y otra negra; una cabra negra, mocha, y otra colorada con rastra de un chote, también colorado cornudo. En total 30 cabezas, propiedad de Santiago Ruiz y

otros, que fueron sustraídas la noche del 19 al 20 de Agosto actual del corral del cortijo El Cerrillo, término de Peal de Becerro, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con los tenedores legítimos, así como también al autor o autores del hecho; procediendo asimismo a la detención de dos hombres desconocidos que vestían: uno blusa negra, y el otro clara, ambos con sombreros de ala ancha, que al oscurecer del citado día 19 fueron vistos en las proximidades de la fuente que hay en el kilómetro 8 de la carretera de los propios, poniéndolos también en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Gazorla a 25 de Agosto de 1924.—El Juez de instrucción, José Moreno Sañudo. JO—14501

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Alfredo de la Fuente y Baeza, Juez de instrucción accidental de este partido, ha acordado, en providencia de esta fecha en el sumario que se sigue con el número 156 del corriente año, por hurto de un par de zapatos de la propiedad del vecino de esta ciudad Manuel Bordallo, sean citados por medio de la presente dos gitanas que el 30 de Mayo último vendieron a Aniana Alonso los referidos zapatos. Llamadas una de ellas Luisa, ignorándose sus apellidos, así como el nombre de la otra; ambas de cuarenta y siete años, altas, delgadas, morenas, vistiendo la Luisa de negro y la compañera de color, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración; sperciéndolas que de no comparecer las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ciudad Rodrigo, 25 de Agosto de 1924.—El Secretario judicial, Licenciado José María Ballesteros. JO—14602

HERVAS

D. Víctor Peña Díez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de cuatro años, alzada 1,40 metros, capa ruano oscuro, raza española, marca muy confusa en la nalga derecha, calzado de las patas, más alto del izquierdo, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, donde está asegurado, letra P, número 1 nalga izquierda.

Un burro de seis años, alzada 1,20 metros, pelo ceceo, barriga blanca, asegurado en la misma Compañía, letra P, número 4 nalga derecha.

Una buva rucia oscura, cerrada, en buenas carnes, ronda de una mano, partida, sin rastra y de alzada bastante alta.

Un burro de un año, pequeño, pelo negro y abnegrado; de la propiedad de D. Narciso Acevedo Márquez. Lorenzo Miguel Patrón, Damián Sánchez Abuso y Anastasia Ramos Pérez, vecinos de Granja de Granadilla, y que en la noche del 17 al 18 del actual los

fueron sustraídos de los sitios Membrillo, La Fuente y Ejido, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hervás a 23 de Agosto de 1924.—El Juez de instrucción, Víctor Peña Díez. JO—14606

LEDESMA

D. Ramón Vicente Franqueira, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el 15 del actual, y de la dehesa de Grandes, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me halló instruyendo he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallase, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Una burra de diez años de edad, de 1,48 metros de alzada, capa negra, raza española, con la marca Y en la nalga izquierda y en la derecha el hierro N. 5. del Fénix Agrícola, con una nube en el ojo izquierdo.

Ledesma, 27 de Agosto de 1924.—Ramón Vicente Franqueira.

JO—14609

ORCERA

D. Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración, a Manuel Bueno Herrera, domiciliado últimamente en Pontones (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en proveído de este día en el sumario que instruyo con el número 68 del corriente año sobre falsedad en documento público.

Orcera, 19 de Agosto de 1924.—El Juez, Manuel Cavanillas.—P. S. M., el Secretario, Gregorio Cano.

JO—14616

VITIGUDINO

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente, y a virtud de providencia del día de la fecha, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye bajo el número 37 del corriente año por incendio, ocurrido en dos líneas urbanas, sitas en el casco del pueblo de Marueco la noche del 25 de Junio último, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al en que el presente se publique en la Gaceta de Madrid, a Timoteo y Manuel Sánchez Ribero,

dueños de los indicados predios, cuya actual residencia se ignora, para recibirles declaración en tal causa, haciéndoles a la par el ofrecimiento de acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vitigudino, 25 de Agosto de 1924.—El Juez, Esteban Samaniego.—Por su orden, Juan de Dios González.

JO—14622

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.273 de orden del año 1924, contra Ignacio Montañés Martínez y Agustín Maqueda, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Agosto de 1924; D. Emilio Aguado González, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Maqueda Matalobos e Ignacio Montañés Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio Montañés Martínez y Agustín Maqueda Matalobos, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por mitad, enpudiéndose cédula al Alcalde para la notificación de ésta al primero y notificándose la presente al segundo por medio de edicto.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Emilio Aguado.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Montañés Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Vista bueno: El Juez, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.447 de orden del año 1924; contra Vicenta Añenza Tabernero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado González, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicenta Añenza Tabernero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicenta Añenza Tabernero a la pena

de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Vicenta Alicenza Tabernero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 766 de orden del año 1924 contra Amparo Aserjo Sanlamaría y otros, por escándalo, lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1924, el Juez municipal del distrito del Hospital don Emilio Aguado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Pérez Valero, Julián Jiménez Molina y Gerardo García Rodríguez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debe condenar y condena a Gerardo García Rodríguez, Benito Pérez Valero y Julián Jiménez a la pena de diez días de arresto menor cada uno por las lesiones; treinta pesetas de multa también a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente por los daños, indemnización de siete pesetas y pago de las costas; expidiéndose cédula por la notificación al primero y verificándolo a los otros dos por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Benito Pérez y Julián Jiménez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.727 de orden del año 1924, contra Manuel Sánchez Hurtado, por vejación y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1924, el Juez municipal del distrito del Hospital don Emilio Aguado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en represen-

tación de la acción pública, y Manuel Sánchez Hurtado de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debe condenar y condena a Manuel Sánchez Hurtado a la pena de veinticinco pesetas de multa que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y reprensión, con pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sánchez Hurtado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º; Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.728 de orden del año 1924 contra Margarita Ochoa Valero y otra por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Rosa Sánchez Revuelta y Margarita Ochoa Valero de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condena a Rosa Sánchez Revuelta a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y a Margarita Ochoa Valero a la de 50 pesetas, que satisfará en igual forma y pago de las costas del juicio por mitad, notificándose la presente a la segunda por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Margarita Ochoa Valero, expido el presente.

Madrid, 13 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.427 de orden del año 1924 contra Catalina y Dolores López, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del

distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Catalina y Dolores López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condena a Catalina López y Dolores López, a la pena de 30 pesetas de multa a cada una que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad, notificándose la presente a las condenadas, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas, Catalina y Dolores López, expido el presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 1.476 de orden del año 1914 contra Macario Sánchez Martínez y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Macario Sánchez Martínez y Benito Antón Antón de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condena a Macario Sánchez Martínez a seis días de arresto menor y pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente a Benito Antón Antón, declarando de oficio la otra mitad; anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado; remítase hoja relación de la condena al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, entréguese el hierro ocupado al Sr. Director de la Compañía ferroviaria M. Z. A., y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Macario Sánchez Martínez, expido el presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.681 de orden del año 1924 contra Luis Serrano Oscáriz, por amenazas e insultos, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Luis Serrano Oscáriz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Serrano Oscáriz a la pena de 50 pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Serrano Oscáriz, expido el presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.539 de orden del año 1924, contra Carmen Gordo López, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Carmen Tardón López de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Tardón López, a la pena de 30 pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Tardón López, expido el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el

número 1.525 de orden del año 1924, contra Higinio Arias Alvarez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Higinio Arias Alvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Higinio Arias Alvarez a la pena de 30 pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Higinio Arias Alvarez, expido el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.524 de orden del año 1924, contra Manuel Alonso Samico, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Manuel Alfonso Samico, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Alfonso Sáenz, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alfonso Samico, expido el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el

número 1.498 de orden del año 1924, contra Julia Quesada Fernández, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1924; don Emilio Aguado, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Julia Quesada Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Quesada Fernández a la pena de seis días de arresto menor, representación y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Julia Quesada Fernández, expido el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Emilio Aguado.

JO—14585

ROBLA (LA)

D. Ceferino Alvarez, Juez municipal de La Robla y su término (León).

Certifico: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las que se proveerán con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 1920. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido La Vecilla por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

La Robla, 22 de Agosto de 1924.—El Juez municipal, Ceferino Bardón.

JO—14551

VISO DEL MARQUES

D. Eugenio de Anca y Merlo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público para su provisión, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de este partido de Valdepeñas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Viso del Marqués, 27 de Agosto de 1924.—Eugenio de Anca.—Por su mandato, José Morales.

JO—14634

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.